



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

## DECRETO DE LEY N° 22315

### Resolución

Jesús María, 16 de setiembre del 2020

#### VISTOS:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del 28 de agosto del 2020, el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del 13 de setiembre del 2020, el artículo 87° del Código Civil y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el EXP. N° 0027-2005-PI/TC, Literal A2) Punto 4 prescribe "... la autonomía reconocida a los colegios profesionales no puede significar ni puede derivar en una autarquía; de ahí que sea importante poner en relieve que la legitimidad de los colegios profesionales será posible solo y en la medida que la actuación de los colegios profesionales se realice dentro del marco establecido por nuestro ordenamiento constitucional";

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el artículo 18° literal a) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el artículo 11° de su Reglamento;

Que, el artículo 55° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que, en la segunda semana de setiembre del año eleccionario, por acuerdo del Consejo Nacional, en sesión ordinaria, se convocará a elecciones generales y se publicará la fecha del acto electoral.;

Que, el artículo 68° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que, las elecciones para la renovación total del Consejo Directivo Nacional y Consejos Regionales se efectuarán cada tres años, el primer domingo de diciembre del año eleccionario. Los miembros elegidos asumirán el ejercicio de sus funciones la cuarta semana del mes de enero. La juramentación del Consejo Directivo Nacional se realizará en Lima, y cada Consejo Regional realizará la juramentación de sus miembros en la sede de su jurisdicción. Los Consejos Regionales remitirán con 75 días de anticipación al acto eleccionario, los padrones de miembros hábiles y no hábiles al Consejo Nacional para la elaboración del Padrón Electoral bajo responsabilidad;



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

## DECRETO DE LEY N° 22315

Que, el artículo 72° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que, el Comité Electoral Nacional tiene a su cargo la organización, ejecución, control y supervisión de los procesos electorales. Actúa en forma autónoma y sus acuerdos y/o decisiones son de carácter inapelable. El Comité Electoral Nacional está integrado por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes, a propuesta de la Decana Nacional, elegidos en Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, considerando el desempeño y trayectoria profesional de sus miembros. Los cargos del Comité Electoral Nacional son: presidente, secretario, tesorero y dos (2) vocales y dos (2) suplentes;

Que, el artículo 4° literal a) sub literal a.1. inciso a.1.2. del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece que los miembros de la Orden deben cumplir los acuerdos que emanen de sus órganos directivos de nivel regional y nacional;

Que, mediante Resolución N° 217-19-CN/CEP de fecha 13 de junio del 2019, en su artículo octavo dispone, a los Directivos del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivo Regionales, por economía y ecoeficiencia de acuerdo con el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM – Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, notificar convocatorias a sesión del Consejo Nacional, Cartas y cualquier documentación interna a través del correo electrónico institucional @CEP.ORG.PE y a través de la Página Web Institucional considerada como medio de difusión de mayor circulación nacional: WWW.CEP.ORG.PE;

Que, mediante Resolución N° 506-20-CN/CEP de fecha 25 de junio del 2020, se implementó la mesa de partes electrónica del Consejo Nacional, Consejo Directivo Nacional y Consejos Regionales, a través del Manual del Procedimiento Administrativo Electrónico;

Que, mediante Carta Múltiple del Consejo Nacional – CEP de fecha 31 de julio del 2020 se convocó a los miembros del Consejo Nacional a través del correo electrónico institucional con punto de agenda 1. Elección de Comité Electoral Nacional propuesto por la Decana Nacional Mg. Liliana Del Carmen La Rosa Huertas para la sesión ordinaria del Consejo Nacional del día 28 de agosto del 2020, al cual no asistieron 16 Decanos Regionales que han sido sancionados con amonestación escrita por no presentar sus balances e informes presupuestales trimestrales desde el 2019 y no asisten a las sesiones del Consejo Nacional convocadas por la Decana Nacional desde abril del 2019, siendo reincidente su conducta;

Que, mediante Carta Múltiple del Consejo Nacional – CEP de fecha 21 de agosto del 2020 se convocó a los miembros del Consejo Nacional a través del correo electrónico institucional con punto de agenda 1. Elección de Comité Electoral Nacional de propuesto por la Decana Nacional Mg. Liliana Del Carmen La Rosa Huertas y con punto de agenda 2. Convocatoria a Elecciones Generales para el 06 de diciembre del 2020 para la sesión ordinaria del Consejo Nacional del día 13 de setiembre del 2020;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Nacional del día 13 de setiembre del 2020 con los miembros del Consejo Nacional presentes en segunda convocatoria, en conformidad al artículo 87° del Código Civil se aprobó la elección del Comité Electoral Nacional propuesto por la Decana Nacional y se aprobó en conformidad del Reglamento del Estatuto que se convoca a Elecciones Generales para el primer domingo de diciembre del 2020.

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; actuando como Secretaria I la Dra. Leticia Gil Cabanillas - Secretaria II del Consejo Directivo Nacional de acuerdo a lo establecido en el art. 13° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, quien la reemplaza en ausencia el cargo de Secretaria I de conformidad a la Resolución N° 216-19-CN/CEP de fecha 12 de junio del 2019 y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –**

**CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL**, como órgano autónomo a cargo de la organización, ejecución, control y supervisión de los procesos electorales, cuyos acuerdos y /o decisiones son de carácter inapelable. Conformados por:

Presidente:	Lic. Edy Eliana González Espinoza.	DNI: 06203008	CEP: 15282
Secretaría:	Lic. Erika María del Carmen Benavides Silva de Sender	DNI: 21463499	CEP: 57059
Tesorera:	Lic. Augusta Consuelo Hurtado Monge.	DNI: 06542549	CEP: 12820
Vocal 1:	Lic. Melita Elizabeth Vargas Pinedo.	DNI: 00456133	CEP: 12830
Vocal 2:	Lic. Flor Mercedes Pichilingue La Rosa.	DNI: 06087300	CEP: 04348
Suplente 1:	Lic. Fernanda Magdalena Lucia Gallegos de Bernaola.	DNI: 00470109	CEP: 13236
Suplente 2:	Lic. Ana María Astocondor Fuertes	DNI: 06199772	CEP: 06691

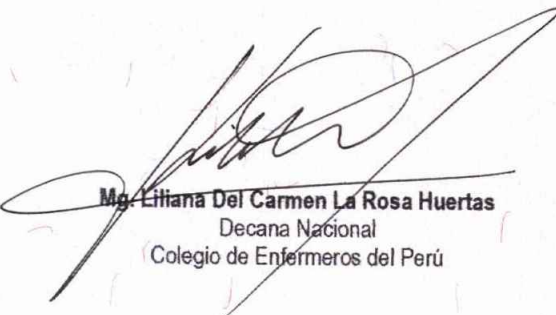
**ARTICULO SEGUNDO. –**

**CONVOCAR A ELECCIONES GENERALES PARA EL PRIMER DOMINGO DE DICIEMBRE DEL 2020**, en conformidad al artículo 55° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.

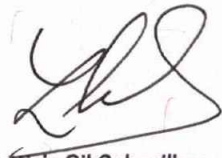
**ARTÍCULO TERCERO. –**

**DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional ([www.cep.org.pe](http://www.cep.org.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
Mg. Liliana Del Carmen La Rosa Huertas  
Decana Nacional  
Colegio de Enfermeros del Perú



  
Dra. Leticia Gil Cabanillas  
Secretaria II - CDN  
Colegio de Enfermeros del Perú